

DIFERENCIAS Y COINCIDENCIAS ENTRE AMBOS CONCEPTOS

Beneficiario Controlador Fiscal y Beneficiario Controlador PLD

CP. Y MGR. DAVID ASCENSION VARGAS

TAXES

BENEFICIARIO CONTROLADOR PLD (BC-PLD)

"La Ley Anti-lavado no señala que será una persona física, pero tampoco lo restringe a PM, permitiendo que ambas (físicas y morales) entren dentro de sus hipótesis normativas." (1)

***(1) ANÁLISIS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL BENEFICIARIO FINAL EN MÉXICO"**

¿FÍSICA O MORAL?

En la Ley Antilavado queda abierta la posibilidad de que dicha figura pueda materializarse en una persona física o una persona moral, debido a que no se distingue el tipo de persona.

AJUSTE A LA LFPIORPI

"No distinguir entre persona física y moral, sino solamente señalar que será un "grupo de personas" ignora la naturaleza misma de la figura que pretende regular." (1)

EL GAFI

En las recomendaciones del GAFI se refiere de manera expresa que el beneficiario final debe ser una persona física.

EL BENEFICIO

Cualquier persona física que obtenga un beneficio para si, por medio de otras personas o de cualquier acto; o derivado de su participación en una persona moral ya sea de manera directa o mediante una cadena, es un beneficiario controlador.

SUJETOS OBLIGADOS

- Juegos y Sorteos. (Fracc. I)
- Tarjetas de Servicio y Crédito. (Fracc. II)
- Tarjetas de Prepago y Cupones. (Fracc. II)
- Tarjetas de Devolución y Recompensas. (Fracc. II)
- Cheques de Viajero. (Fracc. III)
- Mutuo, Préstamo o Crédito. (Fracc. IV)
- Desarrollo Inmob. (Fracc. V)
- Inmuebles. (Fracc. V)

Sujetos Obligados Identificar al BC-PLD

- Metales y Joyas. (Fracc. VI)
- Obras de Arte. (Fracc. VII)
- Vehículos. (Fracc. VIII)
- Blindaje. (Fracc. IX)
- Traslado o Custodia de Valores. (Fracc. X)
- Serv. Profesionales. (Fracc. XI)
- Fe Pública (Notarios y Corredores) (Fracc. XII)
- Servidores Púb. (Fracc. XII)
- Donativos. (Fracc. XIII)
- Comercio Ext. (Fracc. XIV)
- Arrendamiento de Inmuebles.

CLIENTES OBLIGADOS A PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL BC-PLD

- Persona física de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera residente temporal o residente permanente (Ley de Migración)
- Persona moral de nacionalidad mexicana

Clientes
Obligados
proporcionar
información
BC-PLD

- Persona física extranjera visitante (Ley de Migración)
- Persona moral de nacionalidad extranjera
- Embajada, consulado u organismo internacional, acreditando ante el Estado Mexicano, con sede o residencia en nuestro país

Beneficiario Controlador en PLD (BC-PLD)

CLIENTES A LOS QUE NO SE LES SOLICITA INFORMACIÓN

- Personas Morales Mexicanas de Derecho Público
- Personas Morales Mexicanas de Derecho Público del Régimen Simplif.
- Entidades Financieras
- Fideicomisos

PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR AL BC-PLD

- Personas Físicas: preguntarles. **(Es un Error).**
- Personas Morales: Identificando el beneficio o el control. **(Debería ser).**

PODEMOS PRESUMIR AL BC-PLD?

Cuando un sujeto obligado por la LFPIORPI cuente con información basada en indicios o hechos acerca de que alguno de sus clientes o usuarios actúa por cuenta de otra persona sin que lo haya declarado, deberá solicitar a este la información que le permita identificarlo (22 RCG)

¿QUIÉN ES UN SOLICITANTE MATERIAL?

Consiste en obtener la información de la persona física que solicite materialmente la formalización del instrumento, consistente en el nombre, fecha de nacimiento, CURP y RFC. (13 RCG)

Desconocimiento del concepto básico de la figura

"De conformidad con el artículo 12, fracciones II, II Bis, IV, V, VII de las Reglas de Carácter general a que se refiere la LFPIORPI, los datos y documentos de identificación tratándose de clientes o usuarios o dueño beneficiario que sean personas morales, únicamente serán los relativos a la persona moral y no así a sus socios, accionistas o asociados que la integren o de los integrantes del órgano máximo".

***Respuestas a preguntas frecuentes de quienes realizan Actividades Vulnerables. Portal**
<https://sppld.sat.gob.mx/pld/index.html>



¿Cómo revisa la autoridad la información del BC-PLD?

GUIA CNNM-SAT ACTIVIDADES VULNERABLES

"El evaluador requerirá a la persona con quien se atiende la diligencia; los documentos e información, donde conste que el Notario solicitó a sus Clientes o Usuarios que realizaron las actividades vulnerables, la información sobre la existencia o no del Dueño Beneficiario de las operaciones que hayan sido otorgadas durante el periodo objeto de la verificación.

En caso de ser necesario se solicitará que se proporcione la documentación oficial que permita identificar plenamente al Dueño Beneficiario de las operaciones, si cuenta con ella, y de no ser así, deberá presentar la declaración del Cliente de que no la tiene.

El documento exhibido, debe estar firmado, ser legible, especificar la operación realizada y deberá contar con el soporte documental."

BENEFICIARIO CONTROLADOR CFF (BCF)

"Es importante destacar que las pruebas en cascada, deben ser utilizadas en forma sucesiva cuando el paso previo ha sido completado, pero no ha resultado en la identificación del beneficiario final.

*(1) MANUAL SOBRE
BENEFICIARIOS FINALES
(OCDE)"

¿FÍSICA O MORAL?

El artículo 32-B Quáter del CFF, señala que para efectos del mismo "se entenderá por BC a la persona física o grupo de personas físicas..." haciendo la precisión sobre PF que no se hace en la LFPIORPI



PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICARLO

Se deberán ir aplicando de forma sucesiva las II fracciones del Art. 32-B Quáter, primero la fracción I y posteriormente la fracción II, incisos a, b y c



EL BENEFICIO

Cualquier persona física que obtenga un beneficio para si, por medio de otras personas o de cualquier acto; o derivado de su participación en una persona moral ya sea de manera directa o mediante una cadena, es un beneficiario controlador.



EL CONTROL

A quien directamente, por medio de una cadena o de manera contingente ejerza el control de una PM, fideicomiso o cualquier otra estructura jurídica



SUJETOS OBLIGADOS A IDENTIFICAR AL BCF

- Personas Morales, Fideicomisos y otras estructuras jurídicas
- Notarios y Corredores Públicos
- Entidades Financieras

MOMENTOS PARA IDENTIFICAR AL BCF

Figura 5. Sujetos obligados a mantener la información

Momentos relevantes de las PM para identificar al BC	Sujetos obligados CFF		
	PM, Fideicomisos y otras estructuras	Notarios y corredores públicos	Entidades financieras
Quando se constituyen, fusionan, escinden o transforman	✓	✓	✗
Quando sufren modificaciones patrimoniales en su vida societaria	✓	✓	✗
Quando abren una cuenta en una institución financiera	✓	✗	✓
Quando se actualizan los datos del BC	✓	✗	✗

SUJETOS OBLIGADOS A IDENTIFICAR AL BCF Y LA APLICACIÓN EN FORMA SUCESIVA O EN CASCADA

Obligados a obtener y conservar Información sobre sus beneficiarios finales

Sujetos Obligados

- *Fedatarios (notarios, corredores).
- *Personas morales (PM, fideicomisos, Estr. Jur.)
- *Entidades financieras



Información

- *Fidedigna
- *Completa
- *Actualizada
- *Como parte de contabilidad

Aplicación en forma sucesiva o “en cascada”, hasta identificar al beneficiario controlador

Proceso para identificar al beneficiario controlador por parte de los sujetos obligados

Artículo 32-B Quáter de CFF:

- * Fracción I
- * Fracción II
- Inciso a)
- Inciso b)
- Inciso c)
- *En última instancia se considerará BC al administrador único o a todos los miembros del Consejo de Admón.



Criterio de determinación para identificar al beneficiario controlador	Supuesto a aplicar
<p>Primer criterio Aplicación de la Fracción I del artículo 32-B Quáter del CFF.</p>	<p>Fracción I del artículo 32-B Quáter del CFF Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.</p>
<p>Segundo criterio Si del primer criterio no se identifica al beneficiario controlador se aplicará la fracción II del artículo 32-B Quáter del CFF.</p>	<p>Fracción II del artículo 32-B Quáter del CFF Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica. Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:</p>

a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.

b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien.

c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Tercer criterio

Si no se identifica al beneficiario controlador, se aplica el tercer párrafo de la regla 2.8.1.20. de la RMF vigente para 2023.

Regla 2.8.1.20. de la RMF vigente en 2023

Se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente.

En caso de contar con un consejo de administración u órgano equivalente, cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador.

Diferentes acepciones de los conceptos de Beneficiario Controlador y Control, insertos en nuestra normativa

Concepto de Control / Beneficiario Controlador			
Beneficiario Controlador - Art. 32-B Quáter CFF	Resp. Solidaria PM/Control - CFF Art. 26	Control - Ley Mercado Valores LMV	Beneficiario Controlador - Ley Antilavado (LFPIORPI)
Alcance: Personas Morales, Fideicomisos y otras Estructuras Jurídicas	Alcance: Personas Morales	Alcance: Personas Morales	Alcance: Personas Físicas y Morales
Art. 32-B Quáter, Fracción II	Artículo 26, Fracción X, inciso i)	Artículo 2, Fracción III	Artículo 3, Fracción III
Artículo 32-B Quáter. Para efectos de este Código se entenderá por beneficiario controlador a la persona física o grupo de personas físicas que:	La responsabilidad a que se refiere esta fracción únicamente será aplicable a los socios o accionistas que tengan o hayan tenido el control efectivo de la sociedad...	Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: III. Beneficiario Controlador, a la persona o grupo de personas que...

Diferentes acepciones de los conceptos de Beneficiario Controlador y Control, insertos en nuestra normativa

Beneficiario Controlador - Art. 32-B Quáter CFF	Resp. Solidaria PM/Control - CFF Art. 26	Control - Ley Mercado Valores LMV	Beneficiario Controlador - Ley Antilavado (LFPIORPI)
<p>II. Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica. Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:</p>	<p>Se entenderá por control efectivo la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:</p>	<p>Control, la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:</p>	<p>b) Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos. Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:</p>

Diferentes acepciones de los conceptos de Beneficiario Controlador y Control, insertos en nuestra normativa

Beneficiario Controlador - Art. 32-B Quáter CFF	Resp. Solidaria PM/Control - CFF Art. 26	Control - Ley Mercado Valores LMV	Beneficiario Controlador - Ley Antilavado (LFPIORPI)
<p>a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.</p>	<p>a) Imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.</p>	<p>a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.</p>	<p>i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;</p>

Diferentes acepciones de los conceptos de Beneficiario Controlador y Control, insertos en nuestra normativa

Beneficiario Controlador - Art. 32-B Quáter CFF	Resp. Solidaria PM/Control - CFF Art. 26	Control - Ley Mercado Valores LMV	Beneficiario Controlador - Ley Antilavado (LFPIORPI)
b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien.	b) Mantener la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.	b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.	ii) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o

Diferentes acepciones de los conceptos de Beneficiario Controlador y Control, insertos en nuestra normativa

Beneficiario Controlador - Art. 32-B Quáter CFF	Resp. Solidaria PM/Control - CFF Art. 26	Control - Ley Mercado Valores LMV	Beneficiario Controlador - Ley Antilavado (LFPIORPI)
<p>c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.</p>	<p>c) Dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.</p>	<p>c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.</p>	<p>iii) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.</p>



FISCALIZADOS

Entre los negocios y los impuestos

“Detrás de una gran empresa
existe una política de
cumplimiento”

Vía redes sociales de
CONCANACO SERVYTUR



www.concanaco.com.mx



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

www.concanaco.com.mx